

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 11001 41 89 072 2024 00190 00

1. A efecto de tener en cuenta la póliza allegada con el fin de dar trámite a las medidas cautelares, se requiere al demandante para que proceda a suscribirla en calidad de tomador.

2. Téngase en cuenta que los demandados ALLIANZ SEGUROS S.A., CIMATEC S.A.S. y JAIME ARIAS OSORIO se notificaron en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término legal contestaron la demanda y propusieron excepciones previas y de mérito.

3. Teniendo en cuenta que el demandado JAIME ARIAS OSORIO presentó llamamiento en garantía, se pone en conocimiento de las partes que a las excepciones de mérito y el decreto de las pruebas se les impartirá el trámite de rigor una vez se encuentre integrada la *litis* y las actuaciones (demanda principal y llamamiento en garantía) en el mismo estado procesal.

NOTIFÍQUESE,

JORGE EDUARDO ROMERO GARZÓN
JUEZ
(3)

AVT

Juzgado Setenta y Dos (72) de
Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. **113**
de hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2024**